

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

## ANEXO I

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de audiencia al contratista de la resolución del contrato de obras de rehabilitación del antiguo Cuartel de la Guardia Civil en Fuentes de Andalucía, Sevilla, expediente SE-97/05-AS.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de audiencia del expediente de resolución del contrato de obras de rehabilitación del antiguo Cuartel de la Guardia Civil en Fuentes de Andalucía, Sevilla, Expediente SE-97/05-AS, por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les comunica la puesta a disposición del expediente en esta Dirección General, señalándole que, contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 1/07, de 10 de enero de 2007, en relación al expediente «EM-CT-49: Innovación/Modificación de las NN.SS. de Cártama para el cambio de categoría de unos terrenos con la finalidad de construir un Centro Hospitalario, promovida por el Ayuntamiento».*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión ordinaria 1/07 celebrada el día 10 de enero de 2007, en relación al expediente «EM-CT-49: Innovación/Modificación de las NN.SS. de Cártama para el cambio de categoría de unos terrenos con la finalidad de construir un Centro Hospitalario, promovida por el Ayuntamiento».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según los contenidos de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 18.1.07 y número de registro 1707, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Cártama con el número 31.

ACUERDO DE 10 DE ENERO DE 2007 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE: EM-CT-49: INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE CÁRTAMA PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE UNOS TERRENOS CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UN CENTRO HOSPITALARIO, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO

## HECHOS

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2006 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga expediente de Innovación de las NN.SS. de Cártama que tiene por objeto el cambio de categoría de unos terrenos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Compatible (Paraje Agrario Singular) y su cambio a la categoría de suelo No Urbanizable Común de grado I, superficie 44.129 m<sup>2</sup>s, con la finalidad de construir un Centro Hospitalario de Alta Resolución para lo cual es necesario adecuar la clasificación del suelo.

Segundo. Analizada la documentación remitida por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial y previo requerimiento que interrumpe el plazo para la resolución y notificación del acuerdo pertinente, se completa el expediente con la recepción de documentación complementaria, última entrada vía fax de fecha 28 de diciembre de 2006, consistente en informe emitido por el Servicio Andaluz de Salud sobre la ubicación propuesta.

Tercero. Constan en el expediente: Certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2006; trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en el BOP núm. 93, de 18.5.2006, prensa y tablón de anuncios del Ayuntamiento sin que se haya formulado alegación alguna y certificación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2006. Constan, asimismo, informes de Secretaría y del Arquitecto Municipal previos a la aprobación inicial y aprobación provisional (el contenido de estos últimos se incluye en la certificación del acuerdo) y propuesta de acuerdo de aprobación provisional que eleva al Pleno el Concejal Delegado de Urbanismo. El documento técnico está diligenciado.

Cuarto. Se aportan los siguientes informes sectoriales:

- Informe previo del Servicio de Carreteras de la DP de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 4 de mayo de 2006 relativo a la carretera A-357 de titularidad autonómica indicando las condiciones que deben cumplirse para la implantación del Centro Hospitalario.

- Informe de Incidencia Territorial emitido por el Servicio de Ordenación de Territorio y Urbanismo de la DP de Obras Públicas y Transportes en Málaga de fecha 24 de julio de 2006 en el que, previa valoración y consideraciones, se concluye que el carácter supralocal del equipamiento justifica el emplazamiento previsto pero, en relación a la incidencia territorial en el sistema de ciudades, la ubicación del hospital en SNU no deberá dar lugar a la inducción de la formación de nuevos asentamientos.

- Informe de fecha 5 de septiembre de 2006 emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Málaga en el que se indica que el cambio no tiene incidencia sobre la zona regable del Guadalhorce, situándose en terrenos particulares, no afectando tampoco a patrimonio alguno gestionado por la administración agraria.

- Informe de la Agencia Andaluza del Agua autorizando el punto de vertido de aguas residuales urbanas depuradas y estableciendo una serie de condicionantes.

- Declaración de Impacto Ambiental formulada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 3 de noviembre de 2006 que estima que podría ser viable la Modificación de Elementos propuesta a los solos efectos ambientales y condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras previstas en el EIA y en su Anexo I.

- Escrito del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Inversiones, de fecha 27 de diciembre de 2006 en el que manifiesta la idoneidad del suelo para la construcción del Centro Hospitalario.

Consta asimismo informe municipal garantizando el suministro de agua potable, previas las obras complementarias correspondientes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Cártama planteada como Modificación de las NN.SS. se ha ajustado a lo establecido en el artículo 32 LOUA en relación con el artículo 36 del mismo texto legal, en lo que resulta de aplicación al presente procedimiento atendiendo al objeto de la modificación propuesta, cambio de categoría del Suelo No Urbanizable pasando de Especial Protección Compatible a No Urbanizable Común grado I, que afecta a la ordenación estructural en los términos del artículo 10.1 LOUA.

### II. Régimen de Competencias.

El artículo 31.2.B.a) de la LOUA establece que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo «B) La aprobación definitiva de: a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal»; previsión legal que se desarrolla por el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo «a) Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance (...).»

### III. Valoración.

Desde el punto de vista urbanístico se valora favorablemente la modificación propuesta según informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo en los siguientes términos:

La normativa urbanística de rango superior inmediatamente aplicable está constituida por la Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cártama, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial y vigentes.

El objeto del expediente es el cambio de categoría de unos terrenos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Compatible (Paraje Agrario

Singular) y su cambio a la categoría de Suelo No Urbanizable Común de grado I. La finalidad última es la construcción de un Centro Hospitalario, para lo cual es necesario en primer lugar adecuar la clasificación del Suelo. Se ha realizado un convenio de colaboración suscrito entre las distintas administraciones públicas para la construcción del Hospital y se encuentra incorporado al expediente municipal copia del mismo.

La documentación que se informa está formada por documento de Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cártama, suscrito por arquitecto municipal y anexos documentales, así como informes sectoriales de los organismos y competencias afectadas.

Principales Parámetros de la Modificación. De acuerdo con lo expresado en el documento técnico, la modificación se limita exclusivamente al cambio de categoría del Suelo No Urbanizable, pasando de ser de Especial Protección Compatible (Paraje Agrario Singular) a No Urbanizable Común de grado I. La superficie de suelo que se destina a este fin es de 44.129,00 m<sup>2</sup>s, según se dice en la memoria.

Valoración de la Propuesta. Examinada la documentación aportada, se aprecian los siguientes extremos significativos:

En el Plan General en redacción, aprobado inicialmente, estos suelos se incluyen como sistema general de equipamiento. El ayuntamiento aporta informe en el sentido de ser compatible la propuesta de esta modificación con la clasificación que se alcanzará en el PGOU, entendiéndose aceptable la justificación.

Para la implantación del Centro Hospitalario la modificación propone la clasificación del suelo como No Urbanizable Común I. Dentro del suelo no urbanizable, esta actuación podría encajar dentro del artículo 281. Usos Compatibles, epígrafe 21. Edificaciones declaradas de interés social o utilidad pública, debiendo declararse así por la CPOTU.

Se encuentra en tramitación en esta Delegación, aprobado provisionalmente, el Plan Especial que desarrolla esta actuación.

Se aporta autorización del propietario de los terrenos colindantes para la ejecución de las obras necesarias para el abastecimiento y vertido del hospital.

La modificación cuenta con Declaración de Impacto Ambiental en la que se estima que podría ser viable a los efectos ambientales, y señalando condiciones a cumplir.

La Consejería de Salud manifiesta la idoneidad del suelo para la construcción del Hospital.

En el expediente administrativo se encuentra informe de carreteras, indicando las condiciones que deben cumplirse para la implantación del Centro Hospitalario

Existe en el expediente informe de la Agencia Andaluza del Agua, autorizando el punto de vertido de aguas residuales urbanas y fijando condicionantes

Se aporta informe de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el que se entiende que no tiene incidencia en la zona regable del Guadalhorce, ni afecta a patrimonio gestionado por la administración agraria.

Apreciaciones relativas al cumplimiento de las determinaciones de la LOUA: En aplicación del art. 10 de la LOUA, la modificación es indudable que afecta a la Ordenación estructural porque modifica determinaciones del art. 10.1.A) a) de la LOUA.

Se entiende que un Centro Hospitalario es un equipamiento de carácter supramunicipal con una función y características específicas, por lo que debería formar parte de la estructura general y orgánica del territorio. art. 10.1.A) d).

Conclusión. Puede entenderse razonable la implantación de un Centro Hospitalario en la ubicación que se propone y la clasificación como SNU I posibilita la implantación de un centro hospitalario.